EDICTO

Publíquese durante cuarenta y cinco días, con intervalo de quince días lo cual será **sin costo alguno a la parte interesada**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato haciendo saber que en el Juzgado Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato del expediente NUMERO C119/2022 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL CIVIL SOBRE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE GERMAN RODRIGUEZ RICO, PROMOVIDO POR ERIKA RODRIGUEZ RICO, se dictó sentencia de fondo que dice: "Celaya, Guanajuato a 29 veintinueve de noviembre del 2022 dos mil veintidós. "2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años del Diálogo Cultural"... **R E S U E L V E:** **PRIMERO**.- Este Juzgado resultó competente para substanciar y resolver este asunto. **SEGUNDO**.- La vía por la cual fue tramitado resultó correcta. **TERCERO**.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley de declaración especial de ausencia para el Estado de Guanajuato, se **EMITE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, que tiene los siguientes efectos: **1.** Se reconoce la ausencia de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO** a partir del 28 veintiocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; **2.** Aun cuando, en autos obra informe de parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el sentido de que no localizó ningún antecedente con los datos mencionados de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, sus beneficiarios continuarán gozando de los beneficios de seguridad social de los cuales era titular, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la relación de trabajo de Germán Rodríguez Rico, con fundamento en el

artículo 14 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato. Hágase del conocimiento de esta determinación al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), [redacted]. **3.** Se suspenden provisionalmente los actos judiciales, mercantil, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO. 4.** Se declara la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**; haya tenido a su cargo; **5. GERMAN RODRÍGUEZ RICO** goza de personalidad jurídica, dado el principio de presunción de vida que rige el procedimiento; **6.** Una vez que se obtenga la localización de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, deberá informarse a este Juzgado de manera inmediata a efecto de obtener el restablecimiento de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, y **7.** A fin de proteger el patrimonio del ausente se designa depositaria a **ERIKA RODRÍGUEZ RICO**, de los bienes de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, que en el caso es con relación a la liquidación que se precisa en los párrafos siguientes. Se requiere a **ERIKA RODRÍGUEZ RICO**, acepte y proteste cumplir el cargo que se le confiere ante esta presencia judicial, una vez que la sentencia cause ejecutoria; Al efecto, según constancias del Juicio Administrativo Número [redacted] de la Primera Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado de Guanajuato, se ordenó dejar a disposición del ahora ausente **GERMAN RODRÍGUEZ RICO** del cheque número [redacted]

ordenándose dejar a salvo los derechos del actor respecto del pago de la cantidad de las prestaciones ya reconocidas y a que se condenó en sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, y sin que se presuma una posible renuncia del actor. Luego, se faculta a **ERIKA RODRÍGUEZ RICO,** investigue, constate y en su caso obtenga y deposite a favor del ausente la cantidad que ampara el cheque referido. Sin que sea procedente a la depositaria la enajenación de los bienes que conforman el patrimonio del ausente. **8.** Se autoriza a **ERIKA RODRÍGUEZ RICO,** para que pueda acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida, **GERMAN RODRÍGUEZ RICO,** incluyendo la enajenación de bienes de este última a partir de un año de emitida la presente resolución de declaración de ausencia. **9.** Se designa a **ERIKA RODRÍGUEZ RICO** representante legal de **GERMAN RODRÍGUEZ RICO,** con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; **10.** Cualquier acto de administración y/o dominio del patrimonio del ausente **GERMAN RODRÍGUEZ RICO,** fuera de los autorizados en la presente resolución, se autorizará como en derecho corresponda previa solicitud de parte interesada a este Tribunal. **CUARTO.-** Se ordena al Secretario del Juzgado la elaboración de la certificación correspondiente a fin de que se realice la inscripción de la presente resolución en el Registro Civil respectivo, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, en el acta de nacimiento del ausente **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**; asimismo, se ordena la publicación de la presente declaración por medio de edictos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente, durante cuarenta y

cinco días con intervalos de quince días, así como en la página electrónica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lo cual será de manera gratuita, de conformidad con el artículo 22 de la ley de declaración especial de ausencia para el Estado de Guanajuato. **QUINTO**.- No se decreta especial condena en costas procesales. **SEXTO**.- Dese salida al presente asunto en el Libro de Gobierno respectivo, aviso de ello a la Superioridad y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. **SÉPTIMO**.- Notifíquese **electrónicamente** a la promovente y **personalmente** al Agente del Ministerio Público Adscrito por conducto de la Central de Actuarios. Así lo proveyó y firma, la Ciudadana **LICENCIADA MARÍA DE LOURDES RICO JASSO**, Juez Quinto Civil de Partido de éste Partido Judicial, que actúa en forma Legal con Secretario Licenciado **Adolfo Ruiz Mata**, que da fe y autoriza.- Doy Fe.".----------

Celaya, Guanajuato, a 11 de mayo del 2023.
El Secretario del Quinto Civil.

LIC. ADOLFO RUIZ MATA

SECRETARIO